



I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO
NIT 814006505-8
CRR 26 Numero 9 - 05 - 7232565-7235180
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2026000006

Fecha 2026-01-19
Tercero VARIOS
Dirección
Detalle ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN

Codigo	Nombre	Valor
2.1.2.1.2.02.01.003.1.2.4.1.04.007	ESTABLECIMEINTOS EDUCATIVOS-FUNCIONAMIENTO BASICO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	12,124,200.00
		TOTAL 12,124,200.00

SON DOCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

JOSE CORAL ASAIN
Aprobó

Luis Carlos Patiño Dorado
Elaboró



I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

NIT 814006505-8

CRR 26 NUMERO 9 - 05

TELEFONOS: 7232565-7235180 - COD POSTAL:

Compromiso presupuestal

2026000005

EL DIA TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS SE REGISTRA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026000005, LA CUAL AFECTA EL RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.1.2.02.01.003.1.2.4.1.04.007 (-ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-FUNCIONAMIENTO BASICO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES). AMPARADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2026000006

CONCEPTO DEL GASTO:

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN

VALOR:

DOCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

MEGA PRODUCTS NARIÑO SAS - IDENTIFICACION: 900348549

FECHA:

2026-01-30



JOSE CORAL ASAIN

RECTOR

Elaborado por: Luis Carlos Patiño Dorado



CONTRATO DE COMPROVENTA N° 004-2026

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE PASTO Y MEGA PRODUCTS NARIÑO S.A.S.

Entre los suscritos, **JOSÉ CORAL ASAÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.061.345 en calidad de Rector de la I.E.M. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO** con NIT 814006505-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y que obrará como **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra **MEGA PRODUCTS NARIÑO S.A.S.**, identificado con NIT 900.348.549-0, representada legalmente por **LUIS LEONARDO VELASQUEZ VARELA** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.060.926 de Cali y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPROVENTA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo a los Estudios y Documentos Previos elaborados por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Compraventa de elementos de aseo para la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS: El contratista deberá entregar los bienes requeridos de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Nº	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	MEGA PRODUCTS	
				VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desinfectante x3800cc fragancias lavanda, vainilla	GALON	100	14,200.00	1,420,000
2	Esponja en fibra para trabajo pesado, tamaño mediano	UND	60	1,800.00	108,000
3	Churrusco para baño	UND	24	6,700.00	160,800
4	Recogedor con palo	UND	36	5,400.00	194,400
5	Guante negro calibre 35 industrial, talla 7 y 8	PAR	48	5,200.00	249,600
6	Traperos con palorosca de 800grs	UND	60	11,000.00	660,000
7	bolsas 80 x 110 negra rollo x 10 und	ROLLO	120	8,000.00	960,000
8	bolsas 70 x 90 negra rollo x 10 und	ROLLO	240	3,300.00	792,000
9	Tanque con tapa de 105 litros alto impacto	UND	30	65,000.00	1,950,000
10	desmanchador de juntas x 3,800	GALON	24	25,600.00	614,400
11	Franela roja fio bordado x medio metro	UND	50	7,000.00	350,000
12	Papelera 10 litros	UND	30	14,500.00	435,000
13	Hipoclorito al 5,25%	GALON	100	9,800.00	980,000
14	bolsas 55 x 60 roja rollo x 10 und	ROLLO	10	3,000.00	30,000
15	bolsas 55 x 55 negra rollo x 10 und	ROLLO	100	3,000.00	300,000
16	Detergente fragancia limón	KILO	120	6,000.00	720,000
17	Carrito escurridor de traperos 26 litros	UND	10	220,000.00	2,200,000
				Total	12,124,200

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:



1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual teniendo en cuenta todos los documentos que conforman el proceso.
2. Los bienes a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser nuevos, originales, cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el objeto del contrato y deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado.
3. Cumplir con el plazo de entrega acordados en el contrato.
4. Asumir los costos de transporte de los bienes al sitio de entrega.
5. Realizar la entrega de los bienes en el almacén de la Escuela Normal Superior de Pasto.
6. En el evento de que los bienes entregados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, o presenten deficiencias de calidad, el supervisor del contrato informará al contratista de lo ocurrido para que realice los cambios correspondientes, en un término máximo de cinco (5) días hábiles. Los costos que se deriven serán asumidos por el contratista.
7. Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada.
2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Escuela Normal Superior de Pasto sobre cualquier cambio de su ubicación.
5. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Escuela Normal Superior de Pasto y demás autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
7. Mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la **INFORMACION CONFIDENCIAL** de propiedad de la Institución Educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.
14. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que realice el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago al contratista según lo establecido en la cláusula referente al valor y forma de pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución del mismo.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

CONTRATO DE COMPROVENTA N° 004-2026

Página 3 de 5

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DOCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (12.124.200) M/CTE** (incluido IVA, si aplica). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: La IEM Escuela Normal Superior de Pasto, cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago, conforme a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, de acuerdo a los valores unitarios de su oferta económica.

PARÁGRAFO 1º. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2º.- Para el pago, se requerirá:

a) Presentación de la factura a nombre de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, NIT 814006505-8. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.

b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.

c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d) Certificado de ingreso a Almacén.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

PARÁGRAFO 3º.- La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- La entidad en ejecución del contrato podrá variar las cantidades de los bienes requeridos. Igualmente podrá adicionar ítems nuevos, para lo cual se deberá aportar 3 cotizaciones por parte del Contratista, de las cuales se escogerá la de menor valor. Para tal efecto la institución también podrá aportar cotizaciones.

SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución total será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio y suscripción del acta de inicio..

SÉPTIMA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

C.D.P.	FECHA	VALOR CDP
2026000006	2026-01-19	\$ 12.124.200

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el señor GERMAN DELGADO, almacenista de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, a quien se delega tal facultad en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del Manual de Contratación de la Institución, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sujetos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y considerando el objeto a contratar, en el que se pactaron mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión y dado que no se pactaran anticipos ni pagos anticipados, la Institución Educativa se abstendrá de exigir garantías.

DÉCIMA. - ESTAMPILLAS: De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, para la legalización del contrato y pagos el Contratista debe acreditar el paz y salvo municipal, así como el pago o descuento de las siguientes estampillas:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
- ADULTO MAYOR: 3%



CONTRATO DE COMPROVENTA N° 004-2026

- PRO ELECTRIFICACION: 0.5%
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: 1%
- PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO: 0.5%

DÉCIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incursa en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA y sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda reclamar y perseguir la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le imponga multas, el valor de las mismas se descuento de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

VIGÉSIMA. – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de los cuales cuatro (4)



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Página 5 de 5

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 004-2026

meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. Para efectos de notificaciones el Contratista autoriza que las mismas se realicen vía correo electrónico a la dirección mega_productspasto@hotmail.com

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 30 días del mes de enero de 2026.

LA INSTITUCIÓN	 JOSE CORAL ASAÍN Rector
EL CONTRATISTA	 LUIS LEONARDO VELASQUEZ VARELA Rep. Legal/MEGA PRODUCTS NARIÑO S.A.S.

Revisión jurídica: José Alexander Romero Tabla
Contratista apoyo jurídico

Revisión aspectos financieros: Luis Carlos Patiño
Profesional ENSUP

Aprobó y aceptó supervisión:
German Delgado
Almacenista IEM ENSUP



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

1

Página de 10

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO

El presente estudio previo de conveniencia y necesidad se presenta conforme a lo establecido por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, hace parte del mismo el respectivo análisis del sector en el que se ofrece los servicios que está interesada la entidad contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa cuenta con amplias instalaciones, como son salones de clase, aulas de informática, restaurante, cafeterías, laboratorios, baterías sanitarias, pasillos interiores y exteriores, espacios deportivos entre otros equipamientos de infraestructura en las cuales se desarrollan diversas actividades, de índole misional de la institución educativa, como la formación académica, deportiva y complementaria que oferta, por lo cual en aras de garantizar condiciones de aseo, sanidad y limpieza en todas las áreas que la conforman y buscando brindar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades que se desarrollan en la Institución, se hace necesario la adquisición de elementos de aseo.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa, aprobado por el Consejo Directivo.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO: Compraventa de elementos de aseo para la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio a contratar se encuentra clasificado de la siguiente manera:

Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	47	Equipos y suministros para Limpieza
Familia	13	Suministros de aseo y limpieza
Clase	17	Suministros para aseos
CÓDIGO UNSPSC:		47131700

Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	47	Equipos y suministros para Limpieza
Familia	13	Suministros de aseo y limpieza
Clase	16	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
CÓDIGO UNSPSC:		47131600

Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	47	Equipos y suministros para Limpieza
Familia	13	Suministros de aseo y limpieza
Clase	18	Soluciones de limpieza y desinfección
CÓDIGO UNSPSC:		47131800



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

2

Página de 10

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS: El contratista deberá entregar los bienes requeridos de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Nº	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Desinfectante x3800cc fragancias lavanda, vainilla	GALON	100
2	Esponja en fibra para trabajo pesado, tamaño mediano	UND	60
3	Churrusco para baño	UND	24
4	Recogedor con palo	UND	36
5	Guante negro calibre 35 industrial, talla 7 y 8	PAR	48
6	Traperos con palorosca de 800grs	UND	60
7	bolsas 80 x 110 negra rollo x 10 und	ROLLO	120
8	bolsas 70 x 90 negra rollo x 10 und	ROLLO	240
9	Tanque con tapa de 105 litros alto impacto	UND	30
10	desmanchador de juntas x 3,800	GALON	24
11	Franela roja fio bordado x medio metro	UND	50
12	Papelera 10 litros	UND	30
13	Hipoclorito al 5,25%	GALON	100
14	bolsas 55 x 60 roja rollo x 10 und	ROLLO	10
15	bolsas 55 x 55 negra rollo x 10 und	ROLLO	100
16	Detergente fragancia limón	KILO	120
17	Carrito escurridor de traperos 26 litros	UND	10

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual teniendo en cuenta todos los documentos que conforman el proceso.
2. Los bienes a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser nuevos, originales, cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el objeto del contrato y deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado.
3. Cumplir con el plazo de entrega acordados en el contrato.
4. Asumir los costos de transporte de los bienes al sitio de entrega.
5. Realizar la entrega de los bienes en el almacén de la Escuela Normal Superior de Pasto.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

3

Página de 10

6. En el evento de que los bienes entregados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, o presenten deficiencias de calidad, el supervisor del contrato informará al contratista de lo ocurrido para que realice los cambios correspondientes, en un término máximo de cinco (5) días hábiles. Los costos que se deriven, serán asumidos por el contratista.
7. Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada.
2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Escuela Normal Superior de Pasto sobre cualquier cambio de su ubicación.
5. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Escuela Normal Superior de Pasto y demás autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones y entramamientos injustificados.
7. Mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución Educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.
14. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que realice el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago al contratista según lo establecido en la cláusula referente al valor y forma de pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución del mismo.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

4

Página de 10

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución total será de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.
5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA dará ejecución al presente contrato en la ciudad de San Juan de Pasto.
6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa.

6.2. TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa.

6.3. JUSTIFICACIÓN: Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; En ese orden de ideas, el objeto del contrato a celebrarse podrá ser ejecutado por la persona natural o jurídica, que se dediquen a la venta de elementos de aseo. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía, tipología y naturaleza del objeto a contratar, se justifica entonces la Contratación Directa.

6.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 2.3.1.6.3.10, del decreto 1075 de 2015 dispone que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos “debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan saldo disponible”.

Que, entre las funciones y responsabilidades asignadas al Rector de la presente Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 se encuentra el “4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.”

De igual forma, el artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto anteriormente citado, estableció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos, solo podrían ser utilizados en unos conceptos específicos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, dentro de los cuales se encuentra: “4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo”.

Por su parte el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la siguiente manera: “La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

5

Página de 10

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

Teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar no supera los 20 SMLMV, le resulta aplicable lo dispuesto por artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015.

Que por medio de acuerdo N° 09 de 11 de agosto de 2022, se modificó el Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, adicionándose un literal al artículo 19, relativo a los casos en los cuales se puede acudir a la causal de contratación directa, así: “f) Cuando un proceso para la adquisición de bienes y/o servicios de selección cuya cuantía no supere los 20 SMLMV”. Que al tener el presente proceso una cuantía inferior a 20 SMLMV y de acuerdo a la modificación del Manual de Contratación previamente señalado es procedente adelantar el proceso por medio de Contratación Directa.

6.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se lleve a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

7. ESTUDIO Y ANALISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Institución ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, las actividades a desarrollar, las condiciones de idoneidad y experiencia que generan la necesidad a contratar a una persona que esté en condiciones de desarrollar integralmente el objeto contractual, análisis que se ha realizado desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector

- Aspectos Legales y Organizacionales: Se requiere contratar una persona natural o jurídica, la cual preste el servicio de suministro de elementos de aseo.

- Aspectos Comerciales y Técnicos: Se busca contratar a una persona natural o jurídica que dentro de sus actividades económicas o el objeto social tratándose de personas jurídicas pueda vender productos de aseo y limpieza que se requieren y que cuenten con capacidad jurídica y no se encuentre incurso en causales de inhabilidad.

7.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para calcular el presupuesto oficial del presente proceso, se realizaron cotizaciones, seleccionando a la de menor valor. Igualmente se verificó que los precios ofertados fueran de mercado para lo cual se estudio la contratación histórica que se ha realizado en las últimas vigencias, por parte de la presente institución Educativa y otras entidades públicas del país, así:

Contrato No.	Entidad	Objeto	Valor Mensual



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

6

Página de 10

CCV-001-20062024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y ARTICULOS DE COCINA	\$6.931.980
CONT 004 DEL 2025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BROOKS HILL	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MEDICAMENTOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BROOKS HILL	\$4.187.400
C 005 DE 2024	SUCRE E.S.E CENTRO DE SALUD SAMPUES	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., VIGENCIA 2024 "	\$15.117.560
CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 90034854 9-2024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE PASTO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.	\$ 8.381.100

Adicionalmente, se realizaron cotizaciones a proveedores de la región de las cuales se seleccionó la de menor valor tal como se indica a continuación:

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
\$ 12.124.200	\$	\$

7.3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DOCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (12.124.200) M/CTE** (incluido IVA, si aplica).

El contratista deberá tener en cuenta además de la carga impositiva y retenciones establecidas por el Estatuto Tributario Nacional de acuerdo al régimen contable y tributario de cada proponente, que el contrato resultante del presente proceso de selección, se encuentra gravado con estampillas por el 7% del valor total del contrato, como se discrimina a continuación:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
- ADULTO MAYOR: 3%
- PRO ELECTRIFICACION: 0.5%
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: 1%
- PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO: 0.5%

7.4. FORMA DE PAGO: La IEM Escuela Normal Superior de Pasto, cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago, conforme a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, de acuerdo a los valores unitarios de su oferta económica.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

7

Página de 10

PARÁGRAFO 1º. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2º. - Para el pago, se requerirá:

- a) Presentación de la factura a nombre de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, NIT 814006505-8. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- b) Certificación de cumplimiento por parte del **SUPERVISOR** del contrato.
- c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d) Certificado de ingreso a Almacén.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

PARÁGRAFO 3º.- La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al **CONTRATISTA** mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- La entidad en ejecución del contrato podrá variar las cantidades de los bienes requeridos. Igualmente podrá adicionar ítems nuevos, para lo cual se deberá aportar 3 cotizaciones por parte del Contratista, de las cuales se escogerá la de menor valor. Para tal efecto la institución también podrá aportar cotizaciones.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

C.D.P.	FECHA	VALOR CDP
2026000006	2026-01-19	\$ 12.124.200

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: De acuerdo a la cuantía del objeto a contratar en el presente proceso, este proceso se rige por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 que establece el Régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la siguiente manera: “(...) Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

Y teniendo en cuenta que por medio de Acuerdo N° 09 de 11 de agosto de 2022, se modificó el Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, adicionándose un literal al artículo 19, relativo a los casos en los cuales se puede acudir a la causal de contratación directa, así: “f) Cuando un proceso para la adquisición de bienes y/o servicios de selección cuya cuantía no supere los 20 SMLMV”.

Por lo que al tener el presente proceso una cuantía inferior a 20 SMLMV y de acuerdo a la modificación del Manual de Contratación previamente señalado es procedente adelantar el proceso por medio de Contratación Directa. Siendo el criterio para seleccionar la oferta más favorable, la cotización con el menor valor allegada por parte de los proponentes

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

8

Página de 10

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, el cual se ha establecido de la siguiente forma:



**Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

9

Página de 10

5				Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento o del Institución Educativa en sus fines, metas y objetivos	3	3	6		Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	2	2	4	Si				
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El Institución Educativa cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riesgo Bajo	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Institución Educativa no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	El Institución Educativa puede terminar unilateralmente el Contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Terminación del contrato

**Asignación numérica
Matriz de Riesgos**

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3, 4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Possible	3	Possible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

11. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el señor GERMAN DELGADO, almacenista de la Institución Educativa, a quien se delega tal facultad en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del Manual de Contratación de la Institución, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

10
Página de
10

12. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y considerando el objeto a contratar, en el que se pactaron mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión y dado que no se pactaran anticipos ni pagos anticipados, la Institución Educativa se abstendrá de exigir garantías.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

San Juan de Pasto, 28 de enero de 2026.

JOSE CORAL ASAÍN
Rector I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Revisión jurídica: José Alexander Romero Tabla
Contratista apoyo jurídico

Revisión aspectos financieros: Luis Carlos Patiño
Profesional ENSUP

Aprobó y aceptó supervisión:
German Delgado
Almacenista IEM ENSUP